



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No.

14001943

(04 AGO 2026)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-SASI-2402-2026"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1400-003 del 01 de enero de 2024 y el Decreto 1000-0007 del 7 de enero de 2026 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como proposito el fortalecimiento y mejoramiento de la eficiencia productiva en la gestión y las capacidades de la entidad, el fortalecimiento de instrumentos de asignación estratégica y responsable del gasto público, la formación de servidores públicos comprometidos, cualificados, productivos, lo anterior con el fin de mejorar la percepción de transparencia e integridad de las diferentes instituciones públicas del orden nacional.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"RFP49- CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ASI COMO LAS GARANTIAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES, Y LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en consideración a que el servicio a contratar corresponde a un bien y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de la presente contratación es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Que el presupuesto oficial establecido es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.707.690.958)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que, para estos efectos, la secretaria administrativa, destinó recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la secretaria de hacienda.



(7 JUN 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-SASI-2402-2026"

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2.07.1.2.02.02.007.02-01	26 de junio de 2026	\$2.707.690.958

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que, durante el periodo comprendido entre el 17 de julio y el 3 de agosto de 2026, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2442-2026**, en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2442-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria administrativa.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de PEDRO JOSE HOMEZ MONCALEANO, en su calidad de Contratista de la Secretaría Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ Director de Recursos Físicos, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14 00 19 43



04 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-SASI-2402-2026"

dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2442-2026, que tiene por objeto: "RFP49- CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ASI COMO LAS GARANTIAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES, Y LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA, definida como regla general de selección en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de de LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2442-2026, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de de LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2442-2026, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No.



(100 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-SASI-2402-2026"

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de contratista de la secretaria administrativa.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de PEDRO JOSE HOMEZ MONCALEANO, en su calidad de Contratista de la Secretaría Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ Director de Recursos Físicos, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-SASI-2402-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Dada en Ibagué Tolima, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026

Publíquese y Cúmplase


NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto
Decreto 1000-0007 del 7 de enero de 2026

Proyecto: Elkin Caro abogado contratista secretaria administrativa